

bebida, excluidas las alcohólicas, pero debiendo abstenerse por espacio, al menos, de una hora antes de la Sagrada Comunión.»

Del mismo modo que para los sacerdotes, Su Santidad el Papa ha tenido en cuenta las especiales circunstancias de incomodidad en que pueden hallarse los fieles no enfermos, y que dificultan o hacen imposible la observancia del ayuno completo a los que también se les concede la facultad de poder tomar alguna cosa a modo de bebida hasta una hora antes de la Sagrada Comunión, excluyendo siempre las bebidas alcohólicas.

Estas circunstancias son de la misma naturaleza que las señaladas para los sacerdotes, a saber: a), trabajo debilitante que preceda a la Santa Comunión; b), hora tardía en recibir la Sagrada Comunión, y c), largo camino que recorrer para llegar a la iglesia.

a) Según explica el Santo Oficio, se entienden comprendidos en el primer caso —trabajo debilitante—: 1), los obreros adscritos a las oficinas, a los transportes, a los trabajos portuarios o a otros servicios públicos y que están ocupados en turnos de día y de noche; 2), aquellos que por deber de oficio o caridad pasan la noche en vela (enfermeros, personal de hospitales, guardias nocturnos, etc.); 3), las mujeres gestantes y las madres de familia que antes de poder ir a la iglesia deban atender por largo tiempo a los trabajos de la casa, etc.

Fijémonos en el caso 3.º, o sea: en las mujeres gestantes y madres de familia, pues los dos primeros casos parece que no ofrecen especial dificultad. Dos condiciones señala la Instrucción para que las mujeres gestantes y las madres de familia puedan acogerse a este beneficio por razón de su trabajo: 1.ª, que les sea imposible ir a la iglesia antes de empezar su trabajo, lo que quiere decir que si antes de empezar sus trabajos les es fácil ir a la iglesia para comulgar, han de observar

la ley general del ayuno eucarístico y no pueden acogerse al beneficio de dispensa; en este caso deben comulgar a primera hora: 2.ª, que, supuesta la imposibilidad de ir a la iglesia antes de comenzar sus trabajos, deban atender a éstos por largo tiempo, aunque la Instrucción no dice qué tiempo se puede considerar como largo, teniendo en cuenta lo que ya indicamos para los sacerdotes, entendemos que dos horas es suficiente para ello; menos de dos horas no basta para que se considere largo tiempo. Me fundo para ello en la interpretación que hacen unánimemente los autores de la Ley del descanso dominical considerando tiempo suficientemente largo, para constituir pecado mortal, el trabajo de dos horas, no así el trabajo que dura menos de dos horas. «A pari», podemos concluir, cuando se exige trabajo por largo tiempo para poder usar de una facultad como ésta.

b) En el 2.º caso —hora tardía— están comprendidos: 1) Los fieles que sólo a hora tardía pueden contar con el sacerdote que celebra el Sacrificio Eucarístico. Respecto de este caso, hacemos la misma advertencia que hicimos en el caso anterior, esto es, que sea imposible acercarse a comulgar a hora temprana, porque si sólo por comodidad, por dar más tiempo al descanso, dejan la Comunión para hora tardía, no pueden hacer uso de este privilegio, que se concede solamente a los que no les es posible en manera alguna comulgar antes. La hora tardía se ha de interpretar lo mismo que para los sacerdotes, o sea, después de las nueve horas. 2) Los niños para quienes es demasiado gravoso ir a la iglesia, comulgar y volver después a casa, desayunar e ir más tarde a la escuela.

c) En cuanto a la circunstancia del camino largo que hay que recorrer para llegar a la iglesia, téngase en cuenta lo dicho para los sacerdotes.

Para evitar el peligro de alucinación, no